

ADENDA No.2

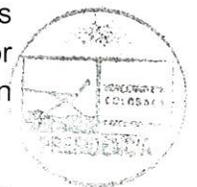
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DEL CENTRO DE LEMPIRA COLOSUCA.

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad Numero 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominara **EL INSTITUTO** y **Javier Antonio Enamorado Rodríguez**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Gracias, Lempira, con número de identidad 1316-1970-00146, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira Colosuca, con Personalidad Jurídica No. 1231-2003 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia con fecha 5 de junio de 2003, RTN **1319003039709** y autorizado para firmar convenios mediante Acta No. 66 de Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2015, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominara **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos respectivamente, han convenido en modificar el Convenio Marco de Cooperación, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, el veintitrés (23) de enero del 2016.

La cual se realiza a petición de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y, Autorizada por el Consejo Nacional de Turismo, en sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de junio del año 2017 y según consta en acta No.03-2017, de lo cual, se autorizó ampliar la vigencia hasta el 31 de octubre del 2017. Esta modificación se registrará por los siguientes considerandos términos:

CONSIDERANDO: Que la **CLAUSULA OCTAVA** del Convenio, establece que el mismo podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre del año 2016, se suscribió la adenda No.1 al convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Mancomunidad de Municipios Lencas COLOSUCA. En el sentido de modificar la **CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO**. La cual paso a se leerse de la siguiente manera *“la duración del presente convenio será de diecisiete meses (17), contados a partir del veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), finalizando la vigencia contractual el veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Todas las demás cláusulas del Convenio Original, Consentidas expresamente por “EL INSTITUTO” y “LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA” , permanecen iguales y serán aplicables a la presente adenda”*



JAR



UNICO: Modificar la siguiente clausula, que literalmente dice: **CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** la duración del presente convenio será de diecisiete meses (17), contados a partir del veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), finalizando la vigencia contractual el veintiséis (26) de junio del año dos mil diecisiete (2017). **La presente modificación de la Cláusula Novena del convenio original, se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será del veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

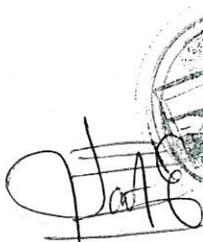
Todas las demás cláusulas del convenio, consentidas expresamente por “**EL INSTITUTO**” y “**LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**”, permanecen iguales y serán aplicables a la presente Adenda.

Tanto “**EL INSTITUTO**” y “**LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**” aceptan la modificación contenida en la presente Adenda y entendidos firman, en dos ejemplares originales, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).




Ernie Emilio Silvestri Thompson
EL INSTITUTO




Javier Antonio Enamorado Rodríguez
LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA

